JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Declaración de Pertenencia No. 11001400305320210099200

Realizada la inclusión de la valla y surtido el traslado del escrito de contestación y excepciones de mérito presentado por la demandada Nancy Cadena Gamboa, con fundamento en el artículo 375 del CGP, La Juez resuelve:

1.- Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día veintiséis (26) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las (9:00 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 del CGP.

Informar a las partes que la audiencia solo se suspenderá si se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no se pospondrá por invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia en la misma fecha y hora; solicitud que se resolverá en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

*Enlace para conectarse a la audiencia:*https://call.lifesizecloud.com/21250375

Requerir a los intervinientes para que previo a la audiencia verifiquen disponibilidad de recursos tecnológicos - audio y video – así como de conectividad y en el evento de no contar con dichos recursos presentarse a la sede del juzgado..

Esta decisión no es susceptible de recurso alguno.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 063 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 17 de abril de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria